

SECRETARÍA:
A Despacho del Señor Juez para proveer.
Cali, octubre 6 de 2021
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00234-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, con la contestación de la demanda, los demandados JAIME SALAZAR RAMÍREZ, INFOVOX, MH INVERSIONES, PROFACTOR S.A.S., ACCIÓN FIDUCIARIA y el llamado en garantía SBS SEGUROS, presentan objeción al juramento estimatorio, el Juzgado:

RESUELVE:

De la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados JAIME SALAZAR RAMÍREZ, INFOVOX, MH INVERSIONES, PROFACTOR S.A.S., ACCIÓN FIDUCIARIA y el llamado en garantía SBS SEGUROS, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38ad4a8d9e04777c2cbcd1363fb6b677559256eca1628e003acc41403c86e786

Documento generado en 06/10/2021 11:35:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**